

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 277.—Excmo. Visto el expediente incoado por la Inspección general de Montes de esas Islas y remitido por E. con su carta oficial núm. 8 de 19 de Diciembre de 1882, y resultando del mismo que las dificultades que á los agrimensores se concedieron por Real orden de 25 de Noviembre de 1880 para que adquiriendo el título de Peritos tasadores de terrenos del Estado, pudieran dedicarse á la medición de aquellos terrenos realengos que los particulares solicitasen por composición ó compra, no han producido los ventajosos resultados que se esperaban, por los escasos conocimientos topográficos que en general tienen dichos agrimensores, ya por su absoluta falta de práctica administrativa, S. M. el Rey (D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los peritos tasadores de terrenos del Estado, no podrán ejecutar los trabajos de deslinde, medición y tasación de aquellos predios solicitados en composición por los particulares, cuya cabida no pase de treinta hectáreas estén reducidas á cultivo y sean poseídas con justo título.

2.º No podrán los peritos tasadores proceder á las operaciones á que se refiere el artículo anterior, aun cuando se trate de terrenos que reúnan las condiciones indicadas en el mismo, sin que recien previamente de la Inspección general de Montes ó de los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, la orden por escrito para ejecutarlas.

3.º Los particulares que habiendo solicitado composición de algún predio cuya cabida no pase de treinta hectáreas, esté reducido á cultivo y sea poseído con justo título, quieran que las operaciones de deslinde, medición y tasación sean ejecutadas por un perito tasador, lo pedirán así á la Dirección general de Administración Civil por medio de una instancia, en la cual se expresarán el nombre del perito, la jurisdicción, límites, extensión aproximada y estado del terreno, acompañando los documentos originales que justifiquen la posesión.

4.º En la ejecución de los trabajos de campo, dibujo de los planos y formación de los expedientes, los peritos tasadores se ajustarán estrictamente á las disposiciones dictadas por el Gobernador General ó por la Dirección de Administración Civil y á las instrucciones que en lo sucesivo se les comunican por la Inspección general de Montes ó por los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, y

5.º Todos los peritos tasadores de terrenos del Estado llevarán un libro *Diario de operaciones de campo*, con arreglo al modelo que se les facilitará por la Inspección general de Montes y presentarán al Ingeniero Jefe del distrito forestal correspondiente antes del día quince de cada mes, el parte mensual de los trabajos oficiales que hubieren ejecutado durante el mes anterior. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 7 de Mayo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAN.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado.

Abril 16. Autorizando el gasto de pfs. 660 anuales para personal y material de la Secretaría de la Junta Superior de ventas de terrenos.

Id. id. Idem el gasto de los alquileres de la casa de propiedad de doña María Jimenez, que ocupó la Administración de Hacienda pública de Albay desde 1.º de Julio de 1882 á fin de Julio de 1883 al respecto de pfs. 25 mensuales.

Id. 17. Habilitando provisionalmente como Oficial 5.º de Administración al escribiente 1.º de la Intendencia general de Hacienda, D. Rosaura de Guzman y disponiendo se proponga al Gobierno de S. M. que como premio á sus merecimientos, se le otorgue por gracia especial la repetida categoría de Oficial 5.º con los derechos inherentes á ella, haciendo extensiva esta gracia á cualquier otro destino que en la Administración pública obtenga el interesado, siempre que sea inferior á la expresada categoría y el se.

Id. id. Nombrando á D. Francisco de Quinto, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Idem á D. Mariano de Crame, para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 2.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Idem á D. Ambrosio San Juan y Porta, para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 2.º Jefe de Balanza de la Dirección de la Casa de Moneda de esta Capital.

Id. 19. Disponiendo que el Jefe de Negociado de tercera clase Vista 1.º de la Administración Central de Aduanas, D. Sandalio Ricardo Frago, que por conveniencia del servicio presta los suyos en la Dirección general de Administración Civil, pase de nuevo á servir á las órdenes de esta Intendencia general.

Id. 22. Prorogando á D. Roman Sanchez Gallego el plazo reglamentario de posesión en su cargo de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda pública de Mindoro hasta el día siguiente de la llegada á Calapan del vapor-coque que debe zarpar el día 23 del actual en la dirección citada.

Id. 25. Introduciendo algunas variaciones en las tarifas 1.ª y 11 de la contribución industrial, relativas á las cuotas que deben satisfacer los comerciantes en arroz y paláy.

Id. 29. Autorizando el gasto de pfs. 950 importe de la tercera parte que corresponde satisfacer al Estado para la terminación de las Obras del faro de siete pecados en la silanga de Iloilo.

Id. id. Idem idem de los alquileres de la casa de la propiedad de D. Felino Gil que ocupó la Administración de Hacienda pública de la Pampanga desde el 1.º de Setiembre de 1883 al respecto de pfs. 40 mensuales.

Id. 30. Disponiendo que D. Juan Gonzalez y Gutierrez cese en el desempeño del cargo de Oficial 2.º interino de la Ordenación delegada de Pagos.

Manila 19 de Mayo de 1884.—Ambrosio de Villava.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Abril próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Abril 16. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermo, á Martin de Santos, escribiente de la Sección liquidadora de Colecciones.

Id. id. Declarando cesante á Gonzalo Roldan, escribiente de la Administración Central de Rentas y Propiedades y nombrando en su lugar con el sueldo anual de 32 pesos á Potenciano Vergara.

Id. id. Disponiendo que pase á desempeñar interinamente el destino de Administrador Central de Rentas y Propiedades el Jefe de Negociado de primera clase, Letrado Consultor de este Centro directivo, D. Luis de la Puente y Olea.

Id. id. Aprobando la escritura de fianza presentada por la Sociedad de las mútuas de empleados de estas Islas hasta la cantidad de 4.000 pesos para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Antonio Micó como Administrador de Aduana de Pangasinan.

Id. id. Disponiendo, á consecuencia de una reclamación de los Cabezas de barangay de Minalin, provincia de la Pampanga, que no se emplee el apremio sino en casos indispensables, ampliando algunos días el plazo para el pago del tributo, si las dificultades de la cobranza no proceden de morosidad, negligencia ó falta de voluntad de los recaudadores.

Id. 17. Autorizando la remesa de pfs. 6000 á la Administración de Hacienda pública de Zamboanga solicitada por el Administrador de la misma para cubrir las atenciones que pesan sobre aquella Subalterna así como los gastos que originen dicho servicio.

Id. id. Declarando impracticable por la Caja de Depósitos por ser contrario á su reglamento lo proveído por el Juzgado de Quiapo á instancia del licenciado D. José María Perez Rubio, referente al levantamiento y declaración de caducidad de la Carta de pago importante 1550 pesos impuestos en dicha Caja por D. Blás Gonzalez Luna.

Id. 18. Nombrando á D. Maximiano Rosales y Concepcion, para servir la plaza de Cajero de la Tesorería general dotada con el sueldo anual de 1086 pesos vacante por fallecimiento de D. Santiago Aguirre que la desempeñaba en propiedad.

Id. id. Declarando bastante la sustitución hecha en esta Capital por D. Miguel Gutierrez, del comercio de esta plaza del poder conferido á su favor por D. Plácido Gutierrez para que pida, reciba, cobre y perciba de las oficinas del Estado todo lo que al otorgante le fuere y resultare ser debido en favor de los Sres. D. José García Palazuelos y D. Eduardo Carceller á fin de que juntos ó separados sean los que le representen.

Id. id. Id. id. el poder otorgado por D. José Jimenez de Sandoval y Cramer á favor de los Sres. Alderoa y C.ª para que reclamen, perciban y cobren de estas Cajas el importe de las retenciones hechas hasta hoy y que en adelante se hagan á D. José Manuel Aparicio, Secretario que fué del Gobierno Civil de esta provincia.

Id. id. Disponiendo el pago por anticipaciones

de pfs. 6874 4/8 que importó la traslación de las oficinas de la Administración de Hacienda pública en Albay verificada en el mes de Julio de 1882.

Abril 19. Id. que sustituya á D. Luis de la Puente y Olea, por conveniencia del servicio en el cargo de Consultor Letrado de esta Intendencia el Jefe de Negociado de tercera clase, Vista 1.º de la Administración Central de Aduanas, D. Sandalio Ricardo Frago, abogado de los Tribunales de la Nación.

Id. 21. Declarando bastante el poder otorgado por D. Francisco Calvo Muñoz, á favor de D. Luis de la Puente y Olea, para que con el carácter de apoderado instruido, le represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Administrador Central de Rentas y Propiedades y Jefe de la Sección liquidadora de Colecciones; conteste y absuelva los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas, y al mismo tiempo cobre los haberes que le corresponden durante su licencia para la Península.

Id. id. Aprobando la fianza de 1000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. José Goroni en el desempeño del destino de Oficial 5.º almacenero de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Id. id. Id. id. de 3000 pesos id. id. para id. id. id. D. Francisco Castañón y Lobo en el id. del id. de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado por D. Joaquín Piqueras, Ayudante 3.º de la Inspección de Montes á favor de D. Isidro García Jimenez, para que este en nombre del otorgante perciba los haberes que al mismo correspondan por razón de su destino.

Id. 22. Id. id. el poder otorgado por D. José María y doña Eugenia Aguirre y Ledesma á favor de los Sres. Batlle hermanos y Compañía, para que en nombre y representación de los otorgantes, perciban y cobren de estas Cajas la cantidad ó cantidades correspondientes á los mismos como huérfanos de D. Diego Aguirre, almacenista que fué de efectos estancados en Tondo de esta provincia así como también para reclamar y percibir las pensiones atrasadas de la doña Eugenia.

Id. 22. Disponiendo se abone á D. Matias Medina, contratista que fué de las obras de reedificación de la casa Administración de Hacienda pública de Bulacan, la cantidad de pfs. 4159'94 7/8.

Id. 23. Separando de su cargo de escribiente de la Subdelegación de Hacienda pública de Cagayan á Vicente Noguera, por hallarse sujeto á un procedimiento criminal por defraudación de efectos timbrados descubierta de dicha subalterna.

Id. id. Disponiendo se continúe por administración el servicio del arriendo del juego de gallos del distrito de Polik, ínterin no se resuelva el incidente de la gallera de Cottabato.

Id. 25. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado en la Península por Doña Josefa Bugallo Hermida como madre legítima y heredera universal por el ministerio de la ley, de D. José Ferro Bugallo, á favor de D. Isidro García Jimenez para que en nombre de la otorgante, reclame y perciba los bienes y haberes que hubiese dejado su finado hijo D. José, como Ayudante 3.º del Cuerpo de Montes.

Id. id. Concediendo treinta días de licencia por enfermo á D. Lino Herrera, Oficial tercero Interventor de la Administración de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado por D. Augusto Anguita á favor de D. Augusto Fors y Badia para que en su calidad de apoderado instruido represente al primero en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Administrador de la Aduana de esta Capital y Contador general de Hacienda que ha sido de estas Islas, y para que conteste y absuelva los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas.

Id. id. Concediendo noventa días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Oficial quinto Interventor de la Subdelegación de Hacienda pública de Calamianes D. Evaristo Ramon de Mendeta; pero entendiéndose que durante el goce de ella no se le abonará haber alguno ni tiempo de servicios.

Id. id. Disponiendo el pago por anticipaciones de 30 pesos por alquileres de la casa que ocupan las

oficinas del Gobierno de la provincia de Camarines Norte, devengados desde el 25 de Noviembre á fin de Diciembre de 1882.

Abril 26. Id. que se liquiden y abonen á D. Juan Gonzalez y Gutierrez por las cajas de esta Capital y con cargo al capítulo 11, artículo único de la Sección primera del presupuesto vigente de 1883 84, los haberes devengados como Oficial quinto almacenero de la Inspección de acopios de Iloilo hasta el día anterior á su toma de posesión en su destino interino de Oficial segundo del primer Centro citado.

Id. id. Declarando que no há lugar á dar curso por haber trascurrido el plazo que marca la ley para entablar esta clase de reclamaciones, á la instancia de doña Rosario Enriquez, viuda de D. Antonio Morales Durán Alcalde mayor que fué de la Isabela de Cagayan y que falleció en el ejercicio del cargo, en solicitud de abono por cuenta del Estado de su pasaje de regreso á la Península y el de sus dos hijas de menor edad.

Id. id. Aprobando la resolución adoptada por la Junta de Reales almonedas y adjudicando definitivamente el servicio de la adquisición de 85400 ejemplares impresos de pasaportes y licencias necesarias al Gobierno General y Gobiernos de provincias durante el año económico de 1883-84 á favor de D. Faustino Figueroa en la suma de 357 pesos en que ha ofrecido llevar á cabo las impresiones referidas.

Id. id. Disponiendo el abono de haberes á D. Pedro Martinez Freire, Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno P. M. del Valle de Cagayan, por esta Tesorería general en concepto de remesas á la Administración de dicha provincia.

Id. id. Id. id. á D. Antonio Astray y Fernandez, Promotor Fiscal del distrito de Islas Marianas por esta Tesorería general en concepto de remesas á la Administración de dicha provincia.

Id. id. Desestimando la pretesion de D. Rafael Eserña y Navarro, sobre abono del sueldo personal durante la licencia que disfrutó en la Península.

Id. id. Autorizando á esta Ordenación para que continúe librando hasta la suma de 900 pesos fuera de distribución de fondos correspondientes al mes de Abril de 1884 que ha quedado agotada con objeto de satisfacer varios devengos de haberes de navegación.

Id. id. Id. al Alcalde mayor de Pangasinan para que expida en papel competente la copia de la autorización concedida á los Igorrotes de Pozorrubio, para trasladar su radicación á dicho pueblo.

Id. id. Denegando el abono del 2 p^o de recaudación solicitado por D. José Paniagua y Ferrán; Subdelegado de Hacienda que fué de Romblon, en atención á que los rezagos que habia realizado no pertenecen á los presupuestos de 1875 76 y anteriores, que son los únicos que conceden derecho al citado abono, segun el artículo 2.º del decreto del Gobierno general de 7 de Marzo de 1878.

Id. 28. Concediendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermo á D. Francisco Villamar y Rodriguez, Oficial 5.º almacenero de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Disponiendo se reintegren las cantidades que se le hayan descontado por el concepto de su pasaje de venida á estas Islas, á D. Casiano Clemente Oficial 3.º ce ante de la Administración Central de Rentas y Propiedades por ser empleado trasladado de una provincia ultramarina á otra.

Id. id. Aprobando la fianza de 1000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Antonio Fernandez y Garcia en el desempeño del destino de Oficial 5.º almacenero de la Administración de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. Id. la resolución adoptada por la Junta de Reales almonedas y adjudicando definitivamente el servicio de la adquisición de 294963 ejemplares impresos en 199.206 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de contabilidad que son necesarios para el servicio de las Administraciones Centrales y provinciales, durante el periodo económico de 1.º de Julio de 1884 á 30 de Junio 1885 á favor de D. Manuel Perez (hijo) en la suma de pfs. 2195 en que ha ofrecido llevar á cabo las impresiones referidas.

Id. id. Id. la escritura de obligación y fianza otorgada por el chino cristiano Simón Yo-Cormeching, para garantizar el arriendo del juego de gallos de la provincia de Bulacan.

Id. id. Id. el arriendo de los fumaderos de an-

fibon de las provincias de Pangasinan y Zambales á favor del chino Sy-Suyco en la cantidad de 40 261.

Abril 28. Imponiendo la multa de 100 pesos al tratista de la impresión de billetes de la Lotería por faltas cometidas en la entrega de los correspondientes al Sorteo de Junio próximo.

Id. 29. Declarando bastante el poder otorgado por D. Eduardo Guerrero y Searachia á favor de Luis Ricardo de Elizalde, para que con el carácter de apoderado instruido le represente en el exámen de las cuentas que tiene rendidas el poderdante como Administrador de Correos y Aduanas que ha sido de estas Islas, conteste los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas, cobre los haberes que al mismo le corresponden como empleado de Hacienda y haga efectivas las cantidades que tiene impuestas en la Caja general de Depósitos.

Id. id. Id. id. el id. extendido en Londres por la Sociedad anónima denominada The Eastern Extension Australasia And China Telegraph Company Limited á favor de D. José Clavet y Casal para cobrar de la Tesorería general el pago de la subvención y los productos del tráfico del cable Submarino existente entre Luzon y Hong-kong, durante la ausencia de esta Capital de su apoderado actual, D. Antonio P. Casal.

Id. id. Id. id. el id. otorgado por D. Tomás Ares y Ares á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, del comercio de esta plaza, para que en nombre y representación del poderdante haga efectivas las cantidades que el mismo tiene constituidas en la Caja general de Depósitos y las impongan de nuevo si les pareciere conveniente.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña María Micaela Sanchez y Delgado por sí y como administradora y representante le gestiona de sus menores hijos á favor de los Sres. Aldecoa y Compañía, para que reclamen y perciban de estas Cajas la pensión correspondiente como viuda de D. José Torrens y Abril, Teniente Coronel que fué del Ejército de estas Islas.

Id. id. Id. id. los documentos presentados por los Sres. J. M. Tuason y Compañía, apoderado de doña Manuela Benavides y Bravo única y universal heredera de su hermana doña María de Belen Benavides.

Id. id. Id. id. la sustitución hecha por D. Miguel de Arcos apoderado sustituido de D. David de Arcos, del poder conferido por este á favor de D. Francisco Pampillon y Urbina, para que en nombre y representación del poderdante reclame, perciba y cobre de estas Cajas los haberes correspondientes al mismo como 2.º Jefe cesante del Resguardo de Hacienda en favor de D. Antonio Rocha.

Id. id. Id. id. la id. id. por D. Manuel Vera Gomez del poder conferido á su favor por D. Timoteo Sanchez y Diaz, para id. id. las pagas que les correspondan al poderdante como Comandante de Infantería, retirado en favor de D. Mariano Bertoluci.

Id. id. Alzando la multa impuesta por esta Intendencia al Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur, por haber justificado su inculpabilidad en el hecho que se le atribuya de haber dado curso á una instancia de D. Cirilo Bisto extendida en papel de sello indebido.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Mariano Bertoluci en representación de D. Ceferino Aramburo, comerciante de Albay, en solicitud de que se le conceda tener en el puerto habilitado de Legaspi, un depósito de alcoholes de las existencias que recibe de las Fabricas de esta Capital, para surtir tres expendedorías al por mayor, sitas en los pueblos de Cagsava, Legaspi y Tubaco, y disponiendo que se proponga al Gobierno de S. M. una aclaración en el Reglamento, que permita dichos depósitos.

Id. id. Alzando bajo fianza la penalidad de dobles derechos impuesta por la Aduana de esta Capital á D. José Reyes, consignatarios del vapor correo «Panay» por diez cajas que aparecieron en el sobordo consular y que no se incluyeron en el manifiesto presentado por aquel, y disponiendo que se consulte la resolución definitiva del caso al Gobierno de S. M.

Id. 30. Disponiendo la supresión de tres plaza de Contadores de moneda de la Tesorería general dotada cada una con el sueldo anual de 240, 180 y 114 pesos y desempeñadas respectivamente las dos primeras por Licerio Javier y por Juan Orence y la tercera vacante por fallecimiento de Brigido

que la servia en propiedad y creando dos plazas de la misma clase de con una con el sueldo anual de 300 pesos con 234 pesos tambien anuales, nombrando para ocupar la primera á Licerio Javier segunda á Juan Oreñce

Id. el abo o de haberes á D. Genaro 5.º Interventor de la Subdelegacion de Mindoro y agregado á esta Orden de la Tesoreria general en concepto de

autorizando á los Sres. A. Olona y C.ª que puedan embarcar maderas por los puertos de Laguananoc y Guinayangan de la de Tayabas en la barca inglesa «Walls» destino á Hong Kong.

Id. id. para id. por el Puerto de la provincia de Tavabas, en la barca «California», con destino á Hong Kong. 19 de Mayo de 1884.—Ambrosio de Villava.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

EL DIA 25 DE MAYO DE 1884. de intra y extramuros.—El Comandante de Sawas.—Inaguaria, otro D. Eduardo Cuerpos de la guarnicion.—Hospital y pro de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sar interiorio, José Pregó.

Anuncios Oficiales.

ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA.

DE FILIPINAS. Quijada y M.ª z. oficial 4.º que fué de la Central de Rentas y Propiedades, se en esta Intendencia general, para un asunto que le interesa. 13 de Mayo de 1884.—Vilava.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA. de Julio próximo, tendrá lugar la aper de Cáedras de Náutica, Inglés, Francés de orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al publico para que cada asignatura que deseen cursar: que estas seran admitidas hasta el 30 desde cuyo dia quedaran sin curso las en al indicado objeto. 11 de Mayo de 1884.—P. O., José. M.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANILA.

Secretaria. de Junio próximo se abrirán de nuevo de las Escuela Municipal de niñas, á de las hijas de la caridad, Inramuros. se avisa á los padres, tutores ó encarga- Alumnas matriculadas durante el pasado de este establecimiento, que deseen conti- nando en el mismo á fin de que las pre- se señora Directora de la Escuela, den- primeros quince dias del espresado mes; que de no hacerlo así sin justifi- que á ello les impida, serán dadas la referida matrícula y se le tendrá por de la clase. deseen ingresar de nuevo, deberán soli- esta fecha hasta el quince inclusive del mes de Junio, la correspondiente pape- sion del Excmo. Sr. Corregidor inspec- tiva, sin la cual, no serán admitidas. de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se la Gaceta oficial para general conoci- 24 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo

empezar el lunes próximo, las obras de re- nente de Binondo y siendo indispensable para todo la parte izquierda del mismo carriles de la línea de tranvia que que- se avisa al público para su conocimiento; de que no quedará espacio más que de un carril. 24 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 1

Los que se consideren con derecho á dos reses vacunas cogidas sueltas en la vía pública que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría con los documentos de su propiedad dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios. Manila 23 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones. D. Juan Hernandez y D. Ceferino de la Cruz, compradores de tabaco, se presentarán en esta Seccion á la mayor brevedad. Manila 23 de Mayo de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion. Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 5012 y 5013 de la 2.ª serie, expedidas en 8 de Agosto del año próximo pasado, á favor de D Enrique Hernandez de la importancia de pfs. 141 el primero y pfs. 94 el segundo, se han extraviado segun manifiestacion del interesado; lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos, se presente el interesado en esta Oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion á favor de aquel, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila 24 de Mayo de 1884.—P. O. Vicente Gorostiza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 30 del actual á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio para la adquisicion de un millon, dose entos cuarenta y un mil pliegos impresos de cédulas, hojas declaratorias, padrones y libretas de cabezas de barangay para la recaudacion del impuesto de cédulas personales durante el año económico de 1884-85, debiendo adjudicarse esta impresion bajo el tipo de ocho mil quinientos pesos en escala descendente con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 24 de Mayo de 1884.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta publica, ante la Junta superior de Almonedas un millon doscientos cuarenta y un mil pliegos impresos de cédulas, hojas declaratorias, padrones y libretas de Cabezas de barangay para el servicio del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1884-85.

- CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS. Obligaciones de la Hacienda. 1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado la impresion, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto. 2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos directos los modelos y bases de esta subasta. Obligaciones del Contratista.

3.ª Imprimir con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
1. Padrones de á pliego con encabezamiento	1.000	1.000
2. Id. de id. sin encabezamiento	15.000	15.000
3. Cédulas personales de 4 en pliego	100.000	25.000
4. Hojas declaratorias de á pliego	1.000.000	1.000.000

5. Libretas para Cabezas de Barangay de á 20 hojas en 4.º	40.000	200.000
	1.156.000	1.241.000

4.ª El papel que se ha de emplear, será de clase igual ó superior á las muestras que tambien estarán de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos directos.

5.ª Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sean necesarias.

6.ª Entregar á la Administracion Central de Impuestos directos á los ocho dias de notificada la adjudicacion del servicio la mitad del número de cada uno de los ejemplares, y la otra mitad ocho dias despues á entera satisfaccion de la dependencia antes citada.

CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.

1.ª El tipo para la subasta será el de ocho mil quinientos pesos, en escala descendente, siendo inadmisibile toda proposicion que exceda de este tipo, asi como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.ª Para presentarse á la licitacion, se requiere haber impuesto en la Caja de depósitos en numerario, el 5 pº del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo enpero la via contenciosa administrativa.

4.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 pº del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, seran admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.ª El rematante deberá presentar la fianza y escrituraré el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifiqué la adjudicacion del servicio.

7.ª Si el contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumple e las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion seran: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubie e recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.ª Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

9.ª Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. Las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta oficial.

2.ª Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion segunda de las juridico-administrativas y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto estendida en papel del selio tercero.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.ª El Presidente de la Junta de almonedas

dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá a la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empaçadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 21 de Mayo de 1884.—P. I., Julian R. Salvadores.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N.... vecino de.... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ejemplares de documentos impresos, con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de... pesos (en letra), acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de....

Fecha y firma.—Es copia, M. Torres.

Relacion de los aprehendidos en el pueblo de Pilar provincia de Bataan, jugando al monte.

Melton de los Reyes, vecino de Pilar, como casero, 2 pesos de multa.

Agustin de la Cruz, id. de id., como cabecilla, 2 idem de idem.

D. Francisco de los Reyes, id. de id., como principal, 2 id. de id.

Nicolasa Herrera, id. de id., como jugadora, 1 idem de idem.

Bartola Diaz Fidel, id. de id., como id., 1 id. de id.

Gabriel Labrador, id. de id., como id., 1 id. de id.

Dionisia de los Reyes, id. de id. id., 1 id. de id.

Balanga 18 de Marzo de 1884.—Vidal y Gomez.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por el cuerpo de la Guardia Civil de esta Cabecera.

Casero.—Anastasio Ramirez, indio, casado, natural y vecino de esta Cabecera, de 28 años de edad, 10 pesos de multa.

Jugador.—Domingo Marcellana, id., viudo, de 35 idem de id., id. de Cagsaus, 5 id. de id.

Adriano Loreto, id., casado, de 32 id. de id., id. de id. y residente en esta cabecera, 5 id. de id.

Eteban Marifo, id., soltero, de 25 id. de id., id. de id., 5 id. de id.

Raymundo Perez, id., casado, de 29 id. de id., id. de esta cabecera, 5 id. de id.

Albay 8 de Marzo de 1884.—P. A., V. Carayuan.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Ligao de esta provincia, jugando al «Panguingue» en horas no permitidas, sin patente.

Casero.—Inocencia Armero, india, casada, natural y vecina de Ligao, de 34 años de edad, 5 pesos de multa.

Jugador.—Juan P. ja, id., soltero, de 36 id. de idem, id. de id., 2 id. de id.

Valentin Estallo, id., casado, sin hijo, de 27 id. de id., id. de id., 2 id. de id.

Felix Altabano, id., soltero, id. de esta cabecera, 2 id. de id.

Eulalio Serrano, id. de la misma naturaleza y vecindad, de 26 años de edad, 2 id. de id.

Albay 27 de Febrero de 1884.—Beneyto.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por los oficiales de la visita de Busainga del pueblo de Matnog.

Casero.—Juan Español, indio, casado, de 40 años de edad, natural y vecino de Matnog, 6 pesos de multa.

Jugadores.—Fernando Gabitan, id., id., de la misma vecindad, de 44 id. de id., 3 id. de id.

Modesto Gempes, id., id., de 52 id. de id., de igual vecindad, 3 id. de id.

Luciano Fuentes, natural y vecino de Bulusan, viudo, de 50 id. de id., 3 id. de id.

Mariano Bongais, indio, soltero, 45 id. de id., natural

y vecino de Bulusan, 3 id. de id.

Isaac Gropo, id., casado, de 33 id. de id., id. de Matnog, 3 id. de id.

Albay 5 de Marzo de 1884.—Beneyto.

Relacion nominal de los aprehendidos en el pueblo de S. Carlos de la provincia de Pangasinan por los Guardias Civiles del puesto de Malasiqui de la misma, por Juego de «monte.»

Don Vicente Barlaan, natural de S. Carlos, vecindado en Urbator do, de 41 años de edad, casado, labrador.

Juana Valerio, natural y vecina de id., de 26 id. de id., id., id.

Getrudis Dolay, natural de S. Carlos, vecindada en id., de 27 id. de id., id., id.

Juana Barlaan, natural y vecina de id., de 13 id. de id., soltera.

Pena: un peso de multa á cada uno y costas, y dos al casero.

Lingayen 31 de Marzo de 1884.—Estanislao Cháves.

Relacion de los individuos que fueron aprehendidos por la fuerza de la Guardia Civil de esta Seccion, jugando al «monte» en la carrocera de D. Estanislao Moreno dentro de esta poblacion en la noche del 19 de Marzo último y horas de nueve y media de ella, con espresion de las multas que á cada uno han sido impuestas.

Julian Ternel, indio, natural de Nueva Cáceres de la provincia de Camarines Sur, residente en esta Cabecera, de 31 años de edad, soltero y de oficio herrero, 2 pesos de multa.

Nicacio Nicolás, id., id. de Milaor de id. id., id. en id., de 25 id. de id., casado con hijos, carpintero, 2 id. de id.

Miguel Resurreccion, indio, natural de nueva Cáceres de id. id., id. en id., id. con id., de 31 id. de id., de oficio pintor, 2 id. de id.

Pedro Napoles, id., natural y vecino de Indan, id. en id., soltero, de 25 id. de id., jornalero, 2 id. de id.

Daet á 19 de Abril de 1884.—M. R. Obregon.

Providencias judiciales.

D. Juan Lopez, Herrero, Capitan graduado Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cargadores que el dia dos del corriente mes, se encontraran, entre dos y cinco de la tarde, en la Fonda Catalana, y á Catalina Enrico, que vivia en dicha fonda; á fin de que en el término de veinte dias, comparezcan ante mi, en la Comandancia de Carabineros, sita en la Raverita, para prestar declaracion en causa que instruyo por heridas. Manila 16 de Mayo de 1884.—Juan Lopez. 3

D. Francisco Bravo Amo, Teniente Fiscal del Regimiento de Infanteria Visayas número cinco.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Joló donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera Compañia del Remiento de Infanteria Magallanes número tres, Hipólito Canaguna, natural de Sagunay, provincia de Camarines Sur, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de España de esta plaza, ó en su defecto á la autoridad del punto en que se hallare, á fin de presentarse dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia. Joló 12 de Mayo de 1884.—El Teniente Fiscal, Francisco Bravo. 3

D. Rafael Castilla y Crespilla, Teniente de la quinta compañía del espresado Regimiento, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, á Juan Aguilera, indio, natural de la provincia de Ilocos Norte, soldado licenciado por fin de Junio de 1878, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, en esta plaza, ó en la de Manila, casa del Apoderado de este cuerpo, calle de Espeleta número 9; en la inteligencia, que de no comparecer, le parara el perjuicio á que haya lugar. Joló 17 de Marzo de 1884.—Rafael Castilla. 3

D. Francisco Avila y Trinidad, Alférez de la sexta compañía del Regimiento Infanteria Visayas número cinco y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la cuarta compañía del espresado

Regimiento Balbino Gregorio, natural de la provincia de Antique, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Joló 8 de Abril de 1884.—Francisco Avila.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta Compañia de dicho Regimiento Juan de la Cruz, hijo de Lázaro y de Máxima, natural de Balabac, provincia de la Union, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de España de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del plazo de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se le declarará en rebeldia.

Joló 4 de Mayo de 1884.—Francisco Avila.

D. Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde de Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito doy fé etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 4.a vez á la testigo Apolonia Sanoson, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 3884, contra Canuto Bolanteros, y otros por lesiones, apercibido que de no hacerlo, les perjudicará en el derecho que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro 19 de Mayo de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sr. Jefe D. Lino Ortiz y Arosos.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Wenceslao Castillo, hijo de Emeterio, de edad de veintiseis años, soltero, labrador natural y vecino de la villa de Bantay de D. Juan Villadiego, para que comparezca en este Juzgado á responder á las preguntas que contra él resultan en la causa núm. 247, en la que se trata de un robo, pues si así lo hiciera, le oirá en justicia y de lo contrario, se sentenciará en su ausencia y rebeldia y se enterará de las diligencias referentes al mismo con los autos del Juzgado.

Dado en Tayabas á 16 de Mayo de 1884.—Ricardo Diaz Galvan.—Por mandado de su Sr. Jefe D. Nacpil.

Don Gaspar Castañol, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Juan de la Cruz, indio, soltero, natural y vecino de Malolos, de siete años de edad, hijo de Agustin y de Dolores, para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 496, en la que se trata de un robo, pues si así lo hiciera, le oirá y administrará justicia y de lo contrario, se sentenciará en su ausencia y rebeldia, perjudicándole en el derecho que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 19 de Mayo de 1884.—Gaspar Castañol.—Por mandado de su Sr. Jefe D. Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Tondo, de esta fecha, acordada en las diligencias sumarias informacion; se cita y llama á los que en virtud de derecho sobre la finca fabricada por don Juan de la Cruz, en solar propio, para que dentro de diez dias, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de las facultades que en derecho hubiere lugar, apercibidos que de no hacerlo, se declarará en su rebeldia y se enterará de las diligencias referentes á la propiedad de la peticionaria cumplida con la denuncia para los efectos de lo mandado en la providencia.

Tondo 21 de Mayo de 1884.—Antonio C...